

REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO
Lycée Antoine de Saint-Exupéry – Alianza Francesa de Santiago

INDICE

I	INTRODUCCIÓN
II	FUNDAMENTOS
III	DEFINICIONES
IV	FONDO SOLIDARIO
V	FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
VI	COMITÉ DE ASIGNACION DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA
VII	FUNCIONES DEL COMITÉ
VIII	FISCALIZACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO Y DEL COMITÉ
IX	RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DEL FONDO SOLIDARIO
X	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
XI	TÉRMINO DEL FONDO SOLIDARIO
XII	FONDO DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA (Fondo Coyuntural)
XIII	REQUISITOS DE POSTULACIÓN.
XIV	OBJETIVOS Y PLAZOS
XV	PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA
XVI	FALTA DE POSTULACIÓN
XVII	MOTIVOS DE EXCLUSIONES
XVIII	DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA
XIX	ANEXOS

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

La Fraternidad es uno de los pilares fundamentales de la República Francesa y uno de los valores esenciales de nuestro Colegio, que queremos transmitir a nuestros(as) hijos(as). La Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago (la "Corporación"), de la que todos somos miembros, ha planteado como uno de sus objetivos consolidar esa cultura solidaria que nos caracteriza, potenciando un Fondo de Solidaridad (el "Fondo").

Con el fin de regular el funcionamiento, requisitos de postulación, forma de entrega del Fondo y otros, se ha creado este reglamento.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS

Teniendo presente que:

- La misión del establecimiento es impartir educación e instrucción mediante el estudio de la lengua y la cultura francesas.
- El Colegio quiere mantener alumnos(as) de una amplia y diversa situación socio económica.
- El Centro de Padres del Colegio (el "CPA"), también considera importante ayudar a las familias que pasan por una situación económica difícil, a través de un programa de ayuda a los(as) alumnos(as) regulares del Colegio.
- El Colegio ofrece un proyecto educativo basado en ciertas prioridades, principios y valores, tales como:
 - a) La voluntad de formar a sus alumnos(as) en la educación francesa.
 - b) El deseo de constituir un espacio bicultural y bilingüe.
 - c) El compromiso de permitir a cada uno expresar sus talentos y luego orientarse a los estudios superiores de su elección teniendo en cuenta sus gustos y potencialidades en el mundo, comprometido y respetuoso de su entorno, abierto a la cultura del otro.
 - d) El compromiso con la inclusión, que es un valor para el Colegio, así como fortalecer una mayor y más eficaz integración social al interior de este.
- El beneficio de la beca de escolaridad se concederá previa postulación de los padres o apoderados contando con la calificación y aprobación de los antecedentes presentados, en conformidad con lo que establece este reglamento.

TERCERO: DEFINICIONES

A continuación, algunas definiciones iniciales para hacer más fácil la interpretación de este reglamento:

AÑO ESCOLAR: Se considera año escolar el definido por el Consejo de Establecimiento y que comienza en el mes de marzo y termina en el mes de diciembre de cada año.

BECA: La beca de escolaridad es un monto en pesos chilenos que se atribuye a una familia como descuento de sus gastos de colegiatura.

COLEGIATURA: El monto que el responsable financiero paga como colegiatura de cada alumno(a) y cuyos valores son aceptados al momento de realizar el trámite de matrícula.

COLEGIO: Lycée Antoine de Saint-Exupéry, incluidas ambas sedes: Luis Pasteur 5418, comuna de Vitacura y Avenida Chamisero 14.397, comuna de Colina, ambas en Santiago. El Colegio es un liceo franco-chileno, administrado mediante una convención suscrita entre la AEFÉ (Agence pour l'Enseignement Français à l'Étranger) y la Corporación Educacional Alianza Francesa y se rige por los programas e instrucciones de los Ministerios de Educación de ambos países.

CORPORACIÓN: Corporación Fundación Educacional Alianza Francesa de Santiago, RUT 70.005.730-5, que es la sostenedora del Colegio "Lycée Antoine de Saint Exupéry". Es una asociación sin fines de lucro, fundada en 1973, y que se encarga de la gestión administrativa y financiera del Colegio.

DAF ADJUNTO: El Director (a) adjunto (a) de Asuntos Financieros del Colegio.

DIRECCIÓN PEDAGÓGICA: Conjunto de personas que forman el equipo de la dirección del Colegio a cargo del Rector del Colegio.

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO: Cada vez que este reglamento se refiera al Reglamento Interno del Colegio, se entenderá que se refiere al último Reglamento aprobado por el Consejo del Establecimiento.

RESPONSABLE FINANCIERO: Es la persona que asume cada año la responsabilidad en el pago de la colegiatura de cada alumno(a). Puede o no ser la misma persona que el responsable legal.

RESPONSABLE LEGAL: Es el padre, madre o adulto al que la ley le confiere el cuidado personal del alumno(a). Puede o no ser la misma persona que el responsable financiero.

CUARTO: FONDO SOLIDARIO.

Este Fondo se compone del Fondo de Ayuda Económica Solidaria o Fondo Coyuntural

QUINTO: FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

El Fondo Solidario será financiado principalmente por todos los miembros de nuestra comunidad a través de un porcentaje del pago de la Colegiatura Anual.

Dentro de los mecanismos de financiamiento del Fondo Solidario, se considerarán los siguientes:

- a) Aporte anual otorgado por la Corporación.
- b) Aportes voluntarios de los(as) apoderados y Socios de la Corporación;
- c) Fondos recaudados en actividades y eventos, que, con este fin organice la Corporación o el CPA;
- d) Aportes de empresas;
- e) Otros aportes voluntarios de personas naturales o jurídicas ajenas a la Comunidad Escolar.

La falta de financiamiento proveniente de cualquiera de las fuentes antes señaladas, no constituye para la Corporación obligación financiera alguna.

SEXTO: COMITÉ DE ASIGNACION DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA.

La calificación de los antecedentes de los (las) postulantes, la decisión de asignación de ayuda y de su monto, así como la revocación de esta, corresponderá a un Comité que estará conformado por las siguientes personas (el "Comité"):

- a) El (La) Director(a) de la Corporación, elegido por el Directorio, que será el Presidente, con derecho a voz y voto.
- b) El (La) Rector (a) del Colegio con derecho a voz y voto.
- c) El (La) DAF Adjunto (a), que será el (la) secretario(a) de actas con derecho a voz y voto.

- d) El (La) Presidente del CPA o un director(a) del CPA delegado por éste(a) con derecho a voz y voto.
- e) El (La) director(a) de Preescolar, de Primaria y de Secundaria con derecho a voz.
- f) El (La) apoderado (a) director(a) de las actividades y eventos en beneficio del Fondo Solidario con derecho a voz y voto.

El (LA) apoderado(a) director(a) de las actividades y eventos en beneficio del Fondo Solidario, será designado por este comité y durará en su cargo 2 años con la posibilidad de ser reelegido (a).

Para ser designado(a) director(a) de las actividades y eventos en beneficio del Fondo Solidario el (la) postulante debe reunir los siguiente requisitos:

- 1.-Ser apoderado del establecimiento
- 2.-Ser mayor de 21 años de edad.
- 3.-Ser socio activo del Centro de Padres y Apoderados con una antigüedad de a lo menos 1 año como socio.
- 4.-Participar como apoderado voluntario en la Comisión Solidaria del CPA con una antigüedad de a lo menos 1 año como miembro de dicha Comisión.
- 5.-No haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo 10 de los Estatutos del Centro de Padres y Apoderados
- 6.-No haber sido declarado reo ni condenado por crimen o simple delito en los 15 años anteriores a la fecha de designación en este cargo.
- 7.-Presentar una carta al CPA indicando sus motivaciones para desempeñar este cargo.

También podrá participar en el Comité, en calidad de invitada (o) por éste, el (la) encargado(a) del Fondo Solidario, quien tendrá sólo derecho a voz.

El quórum para sesionar será de cuatro (4) miembros . Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto dirimente.

En aquellas materias que tengan relación con gastos, el Comité deberá dejar constancia de la manera en que esos gastos serán financiados con cargo al Fondo Solidario.

El Comité deberá llevar un adecuado control interno del Fondo Solidario y velará por el cumplimiento de las normas legales y las establecidas en este reglamento.

El presidente del Comité fijará las fechas en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y deberá comunicarlas a los demás miembros del Comité.

Toda información que deba entregarse en relación con el Fondo Solidario deberá hacerse por la Corporación, a través del DAF Adjunto.

SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Directorio de la Corporación cada año los parámetros y ecuaciones con los cuales el Comité analizará las solicitudes de la ayuda económica solidaria. El Directorio de la Corporación deberá aprobar estos parámetros y ecuaciones cada año. Durante el primer año de operación estos parámetros deberán ser revisados y evaluados regularmente.
- b) Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo Solidario;
- c) Elaborar y proponer el balance o cuenta de ingresos y gastos del Fondo Solidario;
- d) Sugerir el monto de los beneficios que concederá el Fondo Solidario de acuerdo con las disponibilidades de recursos y con las limitaciones que se establecen en el presente reglamento;
- e) Hacer las inversiones que correspondieren para mantener los recursos del Fondo Solidario;
- f) Ejercer las demás atribuciones que indique el reglamento y las que sean necesarias para cumplir cabalmente los objetivos del Fondo Solidario;

- g) El Comité, además de las funciones ya especificadas, cautelará el debido funcionamiento del Fondo Solidario, y el cumplimiento por los beneficiados de las obligaciones que impone este reglamento en particular.
- h) Proponer al Directorio modificaciones a este Reglamento.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO Y DEL COMITÉ.

Los dineros del Fondo Solidario se contabilizarán periódicamente de manera separada de los otros ingresos y gastos de la Corporación, serán rendidos en las reuniones ordinarias del directorio de la Corporación en forma mensual y se auditarán una vez al año junto con el balance de la Corporación.

El Comité será una entidad independiente, transparente y eficiente. Para estos efectos, se acuerda que el Fondo Solidario deberá ser auditado y la información que maneje el Comité deberá estar disponible a modo de consulta para quien lo solicite. El Comité deberá permitir el acceso a la información sobre recursos disponibles, saldos y fondos destinados o relacionados con el Fondo Solidario, y cualquier antecedente relativo a su generación, procesamiento, transmisión, distribución, uso y almacenamiento, como asimismo a la obtención y documentación de evidencia y documentación válida y suficiente, sobre el Fondo Solidario.

El Fondo Solidario será auditado por quienes se desempeñen como auditores externos de la Corporación. El proceso de auditoría del Fondo comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Poner a disposición de los auditores la información, documentos y registros que éstos soliciten en la ejecución de su labor, en los medios de almacenamiento que indiquen los auditores y sin restricción de ningún tipo.
- b) Brindar la cooperación necesaria para facilitar la comprensión de la información dispuesta y facilitar el trabajo de los auditores.
- c) Permitir a los auditores la inspección de los documentos en cualquier tiempo y con la periodicidad que ellos estimen necesaria.

El alcance de los procedimientos de auditoría comprende la evaluación de políticas, procesos, estructura, reportes, metodología, sistemas y datos, entre otros, relacionados con el Fondo Solidario y su financiamiento.

NOVENO: RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE FONDO SOLIDARIO.

El (La) encargado(a) de Fondo Solidario tendrá que desempeñar las siguientes tareas, las que serán definidas específicamente por el Comité:

- Atender las consultas de los postulantes.
- Recopilar los antecedentes necesarios.
- Solicitar la evaluación de una asistente social en los casos que se estimen convenientes a través de informes sociales, visitas domiciliarias o cualquier otro mecanismo.
- Promover el beneficio de beca de escolaridad entre los padres y apoderados que se incorporen al Colegio año a año.
- Asistir a las sesiones del Comité, cuando éste así se lo solicite.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la documentación y antecedentes proporcionados por los(as) postulantes al Comité tienen el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su divulgación y utilización está absolutamente prohibida. El Comité no podrá copiar ni reproducir ninguna parte de estos documentos, revelar o distribuir información de alumnos(as) o postulantes ni utilizar la información confidencial para otro propósito que no sea realizar sus labores.

El Comité le dará el carácter de confidencial y tratará como tal todos los documentos, ya sea que la información se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, y se obliga a no incurrir en hechos que pudieren contravenir las normas de reserva y confidencialidad.

El término Información Confidencial no incluye aquellos elementos o partes de la información confidencial que sea pública o llegare a estar disponible para el público, sin que medie incumplimiento por parte del Comité, ni aquella que llegase a estar legalmente obligado a proporcionar o fuere requerida por una autoridad competente para revelar, y especialmente en el caso que la información o parte de ella sea solicitada por un Tribunal de la República. En esta situación , el Comité sólo proporcionará aquella parte de la Información Confidencial que esté legalmente obligado a proporcionar.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL FONDO SOLIDARIO.

El Fondo Solidario podrá terminarse por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Directorio de la Corporación,
- b) Por haberse reducido sus ingresos de tal manera que le sea imposible la prosecución de los fines para el que fue constituido.

En caso de disolución del Fondo Solidario, los recursos remanentes serán traspasados al patrimonio de la Corporación, la que solo podrá destinar dichos fondos al otorgamiento de becas a alumnos(as).

DECIMO SEGUNDO: FONDO DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA (Fondo Coyuntural)

Se entiende por Fondo Coyuntural la ayuda económica solidaria que se entregará a los alumnos(as) para financiar una parte de la colegiatura anual. El aporte que se otorgará a aquellas familias de alumnos(as) que se encuentran ante una emergencia familiar que redunde en una situación económica transitoria que dificulte el pago de la escolaridad.

Esta ayuda está dirigida a aquellos alumnos(as) cuya familia ha sufrido un imprevisto que tiene como consecuencia:

- a) Una disminución de los ingresos de la familia, causando un impacto en la capacidad económica de pago de la colegiatura del alumno(a).
- b) Aumento considerable en los gastos familiares de salud causando un impacto en la capacidad económica de pago de la colegiatura del alumno(a).

DÉCIMO TERCERO: REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- a) Solo podrán postular las familias que tengan a lo menos (3) tres años en el Colegio independiente del nivel de los alumnos. Sin embargo, en casos excepcionales, debidamente acreditados podrán postular familias que tengan a lo menos (2) dos años de antigüedad en el Colegio
- b) Pueden postular al Fondo Coyuntural los(as) alumnos(as) que no tengan acceso a otro sistema de becas al exterior del Colegio, excepto para aquellas que les fue rechazado el beneficio (con respaldo de notificación de rechazo).
- c) El (la) postulante debe ser alumno(a) regular del Colegio.
- d) El (la) postulante debe encontrarse al día con sus compromisos económicos con el Colegio.
- e) En el caso de las familias monoparentales, deben postular con los antecedentes del responsable financiero. En caso que se requieran mayores antecedentes para acreditar la calidad de familia monoparental, pueden solicitarse los antecedentes de el padre o madre y/o el (la) apoderado(a) que no sea a su vez el (la) apoderado(a) financiero(a).
- f) El Comité podrá requerir el informe adicional de un asistente social dentro de los requisitos que deben cumplirse.
- g) Al momento de postular, los apoderados financieros deberán firmar una declaración garantizando la veracidad de la información presentada. Si se comprueba que el (la) postulante ha faltado a la verdad en la información suministrada, perderá el derecho a la ayuda económica solidaria aun cuando ya hubiese sido seleccionado como beneficiario(a) y no podrá postular nuevamente.
- h) El Comité se reserva el derecho de suspender la beca de escolaridad asignada, si el apoderado(a) y/o el alumno(a) no cumplen con el Reglamento Interno del Colegio y de Convivencia Escolar y podrá incluso revocarla en los casos que se indican en este reglamento.

- i) Será obligación de los apoderados(as) beneficiados(as) informar al Comité cualquier cambio significativo de su situación económica que pudiera incidir en una rebaja o término del beneficio, a más tardar a los quince días desde producido dicho cambio. Siempre deberá informarse la circunstancia de encontrar un nuevo trabajo. Adicionalmente, el beneficiario deberá presentar un informe de situación actualizado a solicitud del Comité. En caso de no presentar o adulterar dicha información, se entenderá como falta grave.
- j) Los apoderados(as) beneficiados(as) no tienen obligación alguna de restituir los fondos entregados. Pese a esto, cada familia voluntariamente podrá aportar dinero al Fondo, una vez que haya logrado la estabilidad económica que les permita hacerlo, con el objeto de entregar estabilidad a este Fondo y beneficiar a otros miembros de la comunidad escolar. Cada beneficiario deberá firmar un documento denominado "Carta de Honor", en el que deje constancia de su disposición a restituir los montos del aporte solidario que se le otorgue, como contribución al incremento del Fondo Solidario, en la medida que su situación económica futura lo permita, de esta manera se recuperan los meses ocupados para una nueva beca de escolaridad.
- k) Los(Las) padres, madres y/o apoderados(as) de los (las) alumnos (as) beneficiados(as) se comprometen a difundir y participar activamente en las actividades y eventos destinados exclusiva o parcialmente a reunir recursos para el Fondo Solidario.

Todo(a) padre, madre y/o apoderado(a) de los (las) alumnos (as) beneficiados(as) por el Fondo Solidario tiene el deber de participar en a lo menos una actividad o evento destinado exclusiva o parcialmente a reunir recursos para el Fondo Solidario.

Para estos efectos, el(la) encargado(a) del Fondo Solidario contactará por escrito a los(las) apoderados(as) de los (las) alumnos (as) beneficiados(as).

En caso de negativa de los(las) padres, madres y/o apoderados(as) de los (las) alumnos (as) beneficiados(as) por el Fondo Solidario a participar de la actividad o evento destinado exclusiva o parcialmente a reunir recursos para el Fondo Solidario, sin causa justificada por escrito, dichos(as) alumnos (as) no podrán postular nuevamente.

- l) El Comité se reserva el derecho de suspender la beca de escolaridad asignada, si el apoderado(a) y/o el alumno(a) no cumplen con el Reglamento Interno del Colegio y de Convivencia Escolar y podrá incluso revocarla en los casos que se indican en este reglamento.
- m) Las resoluciones del Comité no serán apelables y éste no estará obligado a fundamentarlas. La comunicación de éstas al solicitante se hará por escrito por parte de la administración del Colegio.
- n) Las familias que postulan no pueden tener un patrimonio inmobiliario mayor a \$250 millones de pesos de avalúo fiscal

DECIMO CUARTO: OBJETIVOS Y PLAZO.

El Fondo Solidario Coyuntural se otorgará por períodos trimestrales. El (la) alumno(a) beneficiado(a) puede volver a postular, sin embargo, sólo podrá beneficiarse de hasta 6 periodos, en donde sólo 3 periodos pueden ser consecutivos, en toda su vida escolar, independiente de las comisiones.

El Fondo Solidario Coyuntural se otorgará por periodos trimestrales.

- a) Primer periodo comprende de marzo a mayo: Postulación se inicia última semana de Marzo (durante 15 días corridos) resultados tercera semana de abril.
- b) Segundo periodo comprende de junio a agosto: Postulación se inicia última semana de Mayo (durante 15 días corridos) resultados tercera semana de junio.
- c) Tercer periodo comprende de septiembre a noviembre: Postulación se inicia última semana de agosto (durante 15 días corridos) resultados tercera semana de septiembre."

Se deja constancia que el (la) beneficiario(a) de la ayuda económica solidaria es el alumno(a) y no la familia, por lo que cada alumno(a) debe postular por separado. El (la) alumno(a) beneficiado(a) por fondo coyuntural no recibirá directamente una suma de dinero, sino que el Fondo Solidario pagará directamente el monto adjudicado al pago de la colegiatura anual. Una excepción se podrá estudiar en el caso de un pago anticipado vía un refinanciamiento con el banco.

DECIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A LA AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA.

El proceso de postulación a la ayuda económica solidaria será el siguiente:

- a) Cumplimiento de los plazos establecidos: El Colegio tendrá a disposición en la página web el reglamento, formulario, los plazos y documentos necesarios para realizar la postulación. Dichos plazos deben ser respetados y no se concederán plazos especiales.
- b) Entrega de documentos: Los (las) solicitantes deberán entregar la totalidad de los documentos que les sean requeridos, con el fin de justificar apropiadamente la situación social y económica de los padres o apoderados del alumno(a) para quien se pide la beca. Los documentos deben aportarse en forma oportuna e íntegra. Los documentos deben ser siempre fidedignos y completos en la forma y en el contenido. El (La) encargado del Fondo Solidario podrá requerir documentos y/o antecedentes complementarios o adicionales, si lo estimase necesario. La negativa a entregar los documentos y/o antecedentes requeridos será causal suficiente de denegación del beneficio. Igualmente, la entrega de documentos falsos, adulterados o faltos de integridad, así como la omisión de documentos o información que podría haber hecho variar la decisión de conceder la beca de escolaridad, será causal de denegación del beneficio o, en su caso, de pérdida inmediata del beneficio en el caso que ello se detectare cuando el beneficio ya se hubiere concedido, y la familia no podrá volver a postular a ninguno de estos beneficios.
- c) Visita Domiciliaria: El (la) asistente social, podrá requerir una verificación en terreno de los antecedentes aportados por el (la) postulante para asegurar que la evaluación socioeconómica se ajuste a la situación actual del postulante.
- d) Asignación del Beneficio: La asignación del beneficio es trimestral, por Año Escolar.
- e) Limitación del beneficio: No obstante que la voluntad de la Corporación es que puedan gozar del beneficio todos los que lo necesiten, por razones de sustentabilidad del Fondo de becas de escolaridad, puede ocurrir que no sea posible otorgar el beneficio a todos los que postulen y reúnan los requisitos para obtenerlo, sin que ello sea una arbitrariedad, sino que una razón de fuerza mayor del Fondo Solidario.
- f) Porcentaje máximo de descuento: El porcentaje máximo de descuento de la asignación de beca de escolaridad del alumno(a) beneficiado tendrá un tope de 75%.
- g) Porcentaje mínimo de descuento: El porcentaje mínimo de descuento de la asignación de la beca de escolaridad del alumno(a) beneficiado será de un 10%.

El área administrativa se encargará de la revisión de los documentos y de la elaboración del cuadro resumen de las solicitudes, con el porcentaje de ayuda calculado para cada caso, con la finalidad de ser presentado al Comité.

El procedimiento utilizado para el cálculo del porcentaje de la ayuda está anexado al presente reglamento.

La ayuda económica solidaria únicamente cubrirá un porcentaje del valor de la colegiatura y no incluirá matrícula, materiales, útiles escolares, sistemas, transporte, cafetería, actividades socio-educativas u otros costos.

Se tendrá en cuenta la asistencia académica del alumno. Al presentar la solicitud de renovación, se evaluará esta circunstancia y se decidirá si corresponde o no la renovación de la ayuda económica solidaria.

Los alumnos favorecidos deberán observar una conducta y disciplina ejemplar en el Colegio.

DÉCIMO SEXTO: FALTA DE POSTULACIÓN.

Aquellos(as) que no postulen o habiéndolo hecho, no presenten los documentos solicitados, los presenten parcialmente, lo hagan fuera de plazo o eviten, eludan o de cualquier forma no cumplan con los requisitos establecidos, incluyendo el informe social, se entenderá que han renunciado a la obtención del beneficio.

DÉCIMO SÉPTIMO: MOTIVOS DE EXCLUSIONES.

Un alumno(a) podrá ser excluido del beneficio de la beca de escolaridad en los siguientes casos:

Casos de exclusión por falta de desempeño académico:

- a) Por falta comprobada de participación escolar en el transcurso del año (3 “mise en garde” en el boletín).
- b) Exclusión por conducta del alumno(a). Por problemas de grave incumplimiento del Reglamento del Colegio.

Casos de exclusión por razón administrativa:

- a) Cualquier error u omisión en el formulario de solicitud puede causar el rechazo del otorgamiento de la ayuda, siendo ello de exclusiva responsabilidad de la familia postulante.
- b) No se considerarán los formularios incompletos o los que no estén acompañados de los documentos exigidos.
- c) Si se comprueba que el(la) postulante ha faltado a la verdad en la información suministrada, perderá el derecho a la beca de escolaridad aun cuando ya haya sido seleccionado(a) como beneficiario(a) y la posibilidad de postular nuevamente;
- d) Por haber cambiado o mejorado la situación económica de los padres de familia o acudientes del becario(a);
- e) Por cambio del alumno(a) del establecimiento educativo;
- f) Por renuncia expresa a la beca de escolaridad.

DECIMO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA.

El responsable financiero del alumno(a) beneficiado(a) con la Ayuda Económica Solidaria deberá reembolsar el monto entregado en caso de comprobarse falsedad o inexactitud en la información suministrada para la obtención de esta ayuda y la familia impedida de volver a postular a estos beneficios.

Asimismo, en base a la buena fe, cada familia beneficiada con la Ayuda Económica Solidaria, se compromete, una vez mejorada su condición económica, a retribuir al Fondo Solidario con una suma voluntaria.

DECIMO NOVENO: ANEXO

Anexo 1: Escala de repartición

Periodo:

Todos los cálculos a continuación se deben calcular según el periodo indicado:

- Periodo trimestral: Suma de los Recursos y Gastos de los 3 meses anteriores a al Comité de Becas. Se aplica el Periodo Trimestral para el cálculo de las becas del Fondo Coyuntural.

Metodología de cálculo

Los derechos a las becas escolares son calculados de la siguiente forma.

$$\begin{aligned} \text{Monto final de la beca (Mfb)} = & \quad + \text{Gastos de Colegiatura} \\ & \quad \times [\% \text{ teórico de beca } (\%t)] \\ & \quad \times [\text{Tasa de apoyo máxima (Tm)}] \\ & \quad \times [\text{Factor de ajuste presupuestarios (Fp)}] \times [\text{Factor} \\ & \quad \text{de Discrecionalidad (Fd)}] \end{aligned}$$

Recursos y Gastos

- Recursos brutos (Rb): Todos los recursos sea cual sea su naturaleza (incluyendo ayuda del grupo familiar, pensión alimenticia, ingresos mobiliarios o inmobiliarios, etc.) antes de tomar en cuenta las Deducciones o Ventaja no monetaria.
- Beneficios no monetarios (Ve): Alojamiento puesto a disposición de la familia, vehículos de empresas.
- Deducciones (Dd): Cargas sociales obligatorias, impuesto a la renta y pensiones alimenticias.

Ingreso Neto de la familia

- Ingreso Neto de la familia (In) = Recursos brutos (Rb)+Ventaja no monetaria (Ve)- Deducciones (Dd)

Determinación de los Otros gastos tomados en cuenta en el caculo de la beca:

- Gastos de colegiatura (Gc)= Suma de la Colegiatura de cada alumno del grupo familiar
- Gastos extraordinarios de Salud (Gs)= Gastos por enfermedades invalidantes o catastróficas
- Gastos de alojamiento (Ga)= Monto del arriendo o de la mensualidad de crédito hipotecario de la vivienda principal únicamente.

INGRESO DE REFERENCIA

Para el Fondo Coyuntural:

- Ingreso de Referencia (Ir)= Ingreso Neto de la familia (In) - Gastos de colegiatura (Ga) - Gastos extraordinarios de Salud (Gs) - Gastos de alojamiento (Ga)

Número de personas del hogar:

- El número de personas del hogar (P) se determina de la manera siguiente:
 - Madre y Padre de una familia biparental = 1 cada uno (2 personas)
 - Padre o Madre de una familia monoparental = 1,5 personas
 - Niño a cargo del hogar = 0,5 cada uno
 - Niño con discapacidad = 1 cada uno
 - Otros (abuelos, nana, ...) = 0 persona
- Se consideran los niños nacidos a la fecha de presentación de solicitud al Comité de becas.

COCIENTE FAMILIAR:

- Cociente familiar (C) = Ingreso de Referencia (Ir) / número de personas del hogar (P)

Índice de paridad de poder adquisitivo (IPPA):

El Índice de paridad de poder adquisitivo depende de la ciudad de residencia. Este índice es determinado por la Estado Francés y está disponible en el sitio del Consulado de Francia en Chile. Este Índice es igual a 100% en base Paris, Francia. Para los Años 2020, este índice es de 84% para la ciudad de Santiago de Chile.

COCIENTE FAMILIAR PONDERADO:

- Cociente familiar ponderado (Cp) = Cociente familiar (C) / Índice de paridad de poder adquisitivo

Determinación del % teórico de beca (%t) :

Si el Cociente familiar ponderado (Cp) es superior o igual a 21.000 Euros anual (Cp máx.), ninguna beca es atribuida (fuera de escala).

Si el Cociente familiar ponderado (Cp) es inferior o igual a 3.000 Euros anual (Cp min.=Cp máx./7), los alumnos pueden beneficiarse de una beca del 100% de los costos de colegiatura.

Si el Cociente familiar ponderado (Cp) es inferior a 21.000 Euros anual y superior a 3.000 Euros anual, la familia se beneficia de un % teórico de beca (%t) que cubre parcialmente los costos de colegiatura. Para determinar este porcentaje de cobertura se aplica la formula siguiente:

- % teórico de beca (%t) = $\{1 - [(Cp - "Cp \text{ min.}."/)("Cp \text{ máx.}." - (Cp \text{ min.}))]\} * 100$

Tasa de apoyo máxima (TM)

La tasa de apoyo máxima corresponde a un factor expresado en %. Este factor corresponde al apoyo máximo que se puede entregar por parte del fondo en relación a los gastos a cubrir.

La tasa de apoyo máxima está determinada por el Directorio de la Corporación en base a sus juicios y experiencia adquirida en la gestión del fondo. Por falta de decisión por parte del Directorio al respecto. La tasa de apoyo máxima será igual al 75%.

Factor de ajuste presupuestario

Con el afán de respetar los límites presupuestarios de los Fondos de Solidaridad, los cálculos de las becas integran un Factor de ajuste presupuestario (FN).

Se entiende como "Presupuesto del Fondo" total disponible en el Fondo y por el periodo revisado según el proceso descrito en este reglamento.

- Factor de ajuste presupuestario (FN) = Presupuesto del Fondo / (Suma de gastos de colegiatura x [Cociente Familiar ponderado] x [Tasa de cobertura máxima])

Factor de Discrecionalidad

En el cálculo del Monto final de la beca (Mfb) existe un Factor de discrecionalidad (Fd) que permite al Comité de beca ajustar cada beca (caso a caso) en el límite de +o- 30%.

- Así, el Factor de discrecionalidad (Fd) será un valor incluido este rango: [70%; 130%].
- Encima de este factor de Discrecionalidad, El Comité de beca podrá rebajar a cero el monto de becas que resultarían ser inferiores al 1% del ingreso de referencia de la familia postulante.